



CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

ACTA NO. 23/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado, asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Enseguida la Ministra Presidenta declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 22/94 de fecha veintidós de septiembre del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Juan José González Lozano dió cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

RECURSO DE RECLAMACION

(SALA)

23/94 INTERPUESTO POR ELISEO SOTO ESTRADA, CON RELACION  
AL AMPARO DIRECTO EN REVISION 238/94. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundado el recurso de reclamación.

"Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Daniel Juan  
García Hernández dió cuenta con un amparo en revisión, de la  
ponencia del Ministro Samuel Alba Leyva, en el que se declaró  
impedida a la Ministra Clementina Gil de Lester para conocer  
del mismo en sesión de fecha veintinueve de agosto del  
presente año.

AMPARO EN REVISION

1813/93 PROMOVIDO POR MARIA TERESA TIBURCIO GOMEZ, CONTRA  
ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS  
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.-

"Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca  
"corresponde. Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

Acto continuo el Secretario licenciado Tereso Ramos  
Hernández dió cuenta con dos asuntos aplazados que sometió a



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

#### AMPARO DIRECTO EN REVISION

206/93 PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MAGAÑA ORTIZ O FRANCISCO JAVIER ORTIZ TRELLEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión queda firme la "sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no "ampara ni protege "a Francisco Javier Magaña Ortiz o "Francisco Javier Ortiz Trellez contra los actos que reclama "del Juez Quincuagésimo Noveno penal del Distrito Federal, "Director del Reclusorio Oriente del Distrito Federal y "Director de la Penitenciaría del Distrito Federal, los "cuales quedaron precisados en el resultando primero de esta "ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, "devuélvanse los autos a su lugar de origen y, en su "oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

#### AMPARO EN REVISION

782/94 PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA OCHOA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida en lo que "es competencia de esta Primera Sala. SEGUNDO.- La Justicia

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"de la Unión no ampara ni protege a Carlos García Ochoa,  
"contra los actos que reclama del Gobernador Constitucional  
"del Congreso Local, ambos del Estado de Baja California y  
"otras autoridades, del mismo Estado que se mencionaron en el  
"resultando primero de este fallo, consistentes en la  
"aprobación, expedición y publicación del Código de  
"Procedimientos Penales vigente en el Estado que contiene el  
"artículo 279, así como sus actos de ejecución. TERCERO.- Se  
"reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado en Turno del  
"Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja  
"California para conocer de los juicios de legalidad inmersos  
"en los conceptos de violación. Para tal efecto, remítasele  
"los autos al mencionado Tribunal Colegiado con testimonio de  
"esta resolución. Notifíquese".

En votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco  
votos de los puntos resolutivos y por mayoría de cuatro en lo  
referente a las consideraciones que se hacen en el proyecto,  
votó en contra la Ministra Clementina Gil de Lester.

A continuación la Secretaria licenciada Marta Leonor  
Bautista de la Luz dió cuenta con los asuntos que sometió a  
la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

#### AMPAROS EN REVISION

574/92 PROMOVIDO POR FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO,  
CONTRA ACTOS DEL TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y  
OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.  
"SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el Juez

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia  
"en la Ciudad de Tapachula, en el juicio de amparo 330/91, a  
"que este toca refiere. Notifíquese, con testimonio de la  
"presente resolución vuelvan los autos al juzgado de su  
"procedencia y, en su oportunidad, archívese éste expediente  
"como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

1041/93 PROMOVIDO POR AUTOBUSES MEXICO-ZUMPANGO Y ANEXAS,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES. El  
proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia en el  
"presente amparo en revisión. SEGUNDO.- Queda firme la  
"sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta  
"resolución, devuélvase el expediente al juzgado de su origen  
"y, en su oportunidad, archívese el toca".

En votación económica fue aprobado por mayoría de cuatro  
votos, en contra del emitido por la Ministra Clementina Gil  
de Lester.

1266/93 PROMOVIDO POR COMPANIA HOTELERA ROMANOS LE CLUB,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y OTRAS  
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia en el  
"presente amparo en revisión. SEGUNDO.- Queda firme la  
"sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"resolución, devuélvase el expediente al juzgado de su origen  
"y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

1449/93 PROMOVIDO POR SUPER ELSA, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y  
OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la  
"sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto de los  
"artículos 53-E de la Ley Federal de Derechos, así como  
"respecto de los artículos 29-B a 29-K del Reglamento del  
"Código Fiscal de la Federación, en términos del considerando  
"cuarto de esta resolución. TERCERO.- La Justicia de la Unión  
"no ampara ni protege a Super Elsa, Sociedad Anónima de  
"Capital Variable, contra las autoridades y por los actos  
"mencionados en el primer resultando de esta ejecutoria, a  
"excepción de aquellos especificados en el punto resolutivo  
"anterior y de aquellos cuyo sobreseimiento no fue materia de  
"la revisión. CUARTO.- La Justicia de la Unión ampara y  
"protege a Super Elsa, Sociedad Anónima de Capital Variable,  
"en contra de los actos que reclama del Presidente de la  
"República y del Secretario de Hacienda y Crédito Público,  
"consistentes en la expedición, refrendo y aplicación del  
"Decreto por el que se exime y otorgan facilidades  
"administrativas respecto de las contribuciones que se  
"indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de  
"25 de marzo de 1992, concretamente en cuanto a su artículo  
"séptimo. Notifíquese; con testimonio de la presente



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"resolución, devuélvase los autos al juzgado de su  
"procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca".

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

#### COMPETENCIAS

66/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE VERACRUZ Y EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JALACINGO, VERACRUZ. El proyecto  
proponé:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción.  
"SEGUNDO.- El Juez primero de Distrito en el Estado de  
"Veracruz, con residencia en la ciudad de Jalapa, es  
"legalmente competente para conocer de los hechos ilícitos,  
"materia de la averiguación previa número 112/99, a quien  
"deberán remitirse los autos a fin de que continúe el trámite  
"del asunto hasta su total resolución. TERCERO.- Envíese  
"testimonio de este fallo al Magistrado del Tribunal Unitario  
"del Séptimo Circuito y al Juez Mixto de Primera Instancia  
"del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz, para su  
"conocimiento y, en su oportunidad, archívese el expediente  
"como asunto concluido. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la voz la Ministra Presidenta Victoria Adato  
Green, preguntó a la Secretaria de Estudio y Cuenta el número  
correcto de la averiguación previa que se cita en el segundo  
punto resolutivo, a lo que contestó que es 112/90.

Con esa corrección en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

108/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción "para conocer del proceso 392/93 del índice del juzgado "Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito "Judicial del Estado de Tamaulipas, instruido a Juan Carlos "Tiznado, como presunto responsable de la comisión del delito "de fraude. SEGUNDO.- El Juez Tercero de Distrito en el "Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Nuevo "Laredo, es legalmente competente para seguir conociendo del "proceso antes mencionado, a quien deberán remitirse los "autos a fin de que continúe el trámite del asunto hasta su "total resolución. TERCERO.- Enviase testimonio de este fallo "al Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto "Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, para su "conocimiento y, en su oportunidad, archívese el expediente "como asunto concluido. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

136/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Segundo de Distrito en el Estado de "Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre es





Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

"el legalmente competente para conocer de los hechos  
"ilícitos, materia de la averiguación auxiliar 168/93,  
"derivada de la causa 205/93 del índice de este juzgado, a  
"quien deberán remitirse los autos a fin de que continúe el  
"trámite del asunto hasta su total resolución. SEGUNDO.-  
"Envíese testimonio de este fallo al Juez Quinto de Distrito  
"en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de  
"Uruapan, para su conocimiento. TERCERO.- Gírese oficio al  
"Procurador General de la República, haciendo de su  
"conocimiento las irregularidades en que incurrió la Agente  
"del Ministerio Público Federal adscrita a esta Primera Sala  
"de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Licenciada  
"María Estela Martínez Reyes, enviándole copia del pedimento  
"de mérito y de la presente resolución y, en su oportunidad,  
"archívese el expediente como asunto concluido. Notifíquese y  
"cúmplase":

En uso de la voz la Ministra Clementina Gil de Lester  
indicó que se encuentra conforme con los puntos resolutivos  
primero y segundo, pero no con el tercero; por lo que en  
relación al tercer punto votará en contra.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos con los puntos resolutivos primero  
y segundo y por mayoría de cuatro con el tercer punto.

#### QUEJAS ADMINISTRATIVAS

16/94 PROMOVIDA POR CANDELARIO FRANCO CARRILLO, CONTRA  
ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

El proyecto propone:

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"UNICO.- Es infundada la queja administrativa que se  
"dictamina. Notifíquese esta resolución al Juez Séptimo de  
"Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la  
"ciudad de Coatzacoalcos, licenciado Daniel H. Núñez Juárez,  
"así como al formulante de la queja CANDELARIO FRANCO  
"CARRILLO y archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

45/94 PROMOVIDO POR ELENO ESPINOZA RODRIGUEZ, CONTRA  
ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundada la queja administrativa  
"formulada por Eleno Espinoza Rodríguez, en contra del Juez  
"Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, por supuestas  
"irregularidades cometidas en la tramitación del proceso  
"penal 209/93, que se le instruye por su presunta  
"responsabilidad en la comisión del delito contra la salud,  
"en la modalidad de posesión de marihuana, prevista y  
"sancionada en los artículos 193, fracción I, y 197, fracción  
"V, del Código Penal Federal. SEGUNDO.- Hágase del  
"conocimiento del Juez Quinto de Distrito mencionada,  
"Licenciado Eugenio Gustavo Núñez Rivera, al promovente Eleno  
"Espinoza Rodríguez, así como a la Dirección General de la  
"Defensoría de Oficio Federal para todos los efectos legales  
"a que hubiera lugar en términos de lo dispuesto en la Ley de  
"la Defensoría de Oficio en el Fuero Federal mediante copia  
"autorizada de esta resolución que al afecto se le remita y,  
"en su oportunidad archívese el expediente como asunto  
"concluido".

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

49/94 PROMOVIDA POR CARLOS MARIANO VILLALOBOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la presente queja "administrativa promovida por Carlos Mariano Villalobos, a "través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en "contra del Licenciado Daniel H. Núñez Juárez Juez Séptimo de "Distrito en el Estado de Veracruz. Notifíquese al promovente "de la presente quejã, así como al Juez Séptimo de Distrito "en el Estado de Veracruz y, una vez que se haga del "conocimiento del Presidente de la Suprema Corte de Justicia "de la Nación el presente dictamen, archívese el expediente "como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL EXPEDIENTE VARIOS

(PLENO)

309/94 PROMOVIDO POR JOSE GABRIEL RIVERA MARTINEZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha por extemporáneo el recurso de "reclamación interpuesto por Gabriel Rivera Martínez en "contra del acuerdo de presidencia de este Alto Tribunal de "cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase  
"los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad,  
"archívese el presente toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Juan José González  
Lozano dió cuenta con los asuntos que sometió a la  
consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de  
Lester.

Por acuerdo de la Sala conjuntamente se pusieron a  
votación los asuntos listados con los números uno y dos.

#### AMPAROS EN REVISION

856/93 PROMOVIDO POR ARTECINEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y  
OTRAS AUTORIDADES.

1058/93 PROMOVIDO POR EDGAR ARMANDO ANAYA PALMA, CONTRA  
ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES.

En ellos se propone decretar la caducidad de la  
instancia y dejar firme las sentencias recurridas.

Sin discusión en votación económica fueron aprobados por  
unanimidad de cinco votos.



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

### COMPETENCIAS

99/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente para seguir conociendo del "proceso 499/93-C, instruido en contra de Ricardo Berlanga Aguilar, Rafael Botello Lugo y Francisco Rafael Navarro Villaescusa, el Juez Décimo Segundo Penal en Guadalajara, Jalisco. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos del proceso al Juez declarado competente para que continúe con el trámite del asunto, hasta su conclusión. TERCERO.- Enviase testimonio de la presente resolución al Juez Sexagésimo Primero Penal en el Distrito Federal, que tuvo el carácter de contendiente, para su conocimiento y, en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la voz la Ministra Ponente señaló se hará una corrección en la foja veintidós del proyecto y se suprimirá en el segundo punto resolutivo la frase "hasta su conclusión".

Con esas correcciones fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

187/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es juez competente para conocer de la demanda de amparo promovida por Carlos Rodríguez Acuautla, Ana María

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"Suárez Rodríguez, Alberto Nava, María del Rosario Cortez y  
"Lucio Suárez Rodríguez, el Juez Séptimo de Distrito en el  
"Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.  
"SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los  
"autos del juicio de amparo al mencionado Juez Federal para  
"que asuma su conocimiento. TERCERO.- Envíese testimonio de  
"la presente resolución, al Juez Sexto de Distrito en Materia  
"Penal en el Distrito Federal, que tuvo el carácter de  
"contendiente, para su conocimiento y, en su oportunidad,  
"archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

#### RECURSO DE RECLAMACION EN EL EXPEDIENTE VARIOS

(PLENO)

261/92 PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL SANCHEZ MONTOYA, CONTRA  
ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NO. 37 DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el recurso de  
"reclamación de mérito. SEGUNDO.- Se impone a Impulsora  
"Mercantil Distribuidora del Bravo, S. A. de C.V., una multa  
"por la cantidad de N\$1,599.66 (un mil quinientos noventa y  
"nueve pesos 66/100 M.N.), la que se hará efectiva por  
"conducto de la Tesorería de la Federación en los términos de  
"la parte final del último considerando de este fallo.  
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse  
"los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad,  
"archívese el expediente como asunto concluido".



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

CORTE DE JUSTICIA  
LA NACION.

En votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos respecto del primer punto resolutivo y por mayoría de cuatro en relación al segundo, votó en contra la Ministra Victoria Adato Green.

#### RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA

7/94 SOLICITADO POR HECTOR PEREZ CORDOBA Y OTROS. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de "reconocimiento de inocencia formulada por Héctor Pérez Córdoba, Hugo Martínez Luna y Hernán Meza Góngora. "Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los "autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese "el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

10/94 SOLICITADO POR JOSE DE JESUS MUJICA SAMANO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de "reconocimiento de inocencia formulada por José de Jesús Mújica Sámano. Notifíquese; con testimonio de esta "resolución devuélvanse los autos al Juzgado de su origen y, "en su oportunidad, archívese el expediente como asunto "concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.



#### IMPEDIMENTO

59/94 FORMULADO POR LOS MAGISTRADOS GILBERTO GONZALEZ BOZZIERE Y LUIS ALFONSO PEREZ Y PEREZ INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. EL proyecto propone:

"PRIMERO.- En los términos de esta ejecutoria se declara "legalmente impedido a los Magistrados Gilberto González "Bozziere, y Luis Alfonso Pérez y Pérez, integrantes del "Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, "para intervenir en el conocimiento del amparo en revisión "295/93, interpuesto por la Tercera Sala del Tribunal "Superior de Justicia del Estado de Veracruz. SEGUNDO.- Con "testimonio de esta resolución, envíense los autos relativos "al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en turno, para que "se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; y, en su "oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester.

#### INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

123/93 PROMOVIDO POR CARLOS JAVIER VEGA QUINONES. EL proyecto propone:

"UNICO.- Ha resultado infundado el incidente de "inconformidad a que este expediente se refiere. Notifíquese; "con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al





Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca  
"como asunto concluido".

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Jorge Ojeda  
Velázquez dió cuenta con los asuntos que sometió a la  
consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor  
Gutiérrez.

AMPARO EN REVISION

677/94 PROMOVIDO POR RAMON BARRAZA MATOX, CONTRA ACTOS DEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS  
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En lo que es materia de la competencia de  
"este Tribunal Pleno, se confirma la sentencia recurrida.

"SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a  
"Ramón Barraza Matox, en contra de las autoridades y por los  
"actos precisados en el resultando primero de este fallo.

"TERCERO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del  
"Sexto Circuito, que se encuentra en turno, para los efectos  
"precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

"Notifíquese; testimonio de esta resolución comuníquese al  
"Juzgado de Distrito de origen, y los expedientes envíense al  
"Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en turno, para que  
"siga conociendo del recurso, y en su oportunidad archívese  
"el toca como asunto concluido".

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló se harán correcciones en los puntos resolutivos primero y tercero para que dar como a continuación se indica: "PRIMERO.- En lo que es materia de la competencia de esta Primera Sala, se confirma la sentencia recurrida". y "TERCERO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que se encuentre en turno, para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta resolución".

Con esas correcciones en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

#### AMPARO DIRECTO EN REVISION

149/94 PROMOVIDO POR ANA MARIA CASTRO HERNANDEZ Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En lo que es materia de la revisión, se confirma la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado, en Materia Civil del Primer Circuito, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el amparo directo número 6131/93, y en consecuencia. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a ANA MARIA CASTRO HERNANDEZ y a CORPORATIVO CASOL, S.A. DE C.V., en contra del acto que reclama de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva pronunciada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dentro del toca 2685/93. Notifíquese, con testimonio de esta resolución, vuelvan los



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

ORTE DE JUSTICIA  
A NACION.

"autos al Tribunal Colegiado de su origen y, en su  
"oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

**COMPETENCIA**

178/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES PRIMERO DE DISTRITO EN  
EL ESTADO DE MEXICO Y PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE  
QUERETARO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente el Juez Primero de Distrito en  
"el Estado de Querétaro, para conocer del proceso número  
"37/93-1, del índice de ese Juzgado instaurado en contra de  
"José de Jesús Delgado Alam y otros. SEGUNDO.- Remítanse los  
"antecedentes" para que continúe conociendo del proceso  
"referido, al Juez que resultó competente y comuníquese esta  
"resolución al actual Juez Primero de Distrito en el Estado  
"de México, con residencia en la ciudad de Toluca, que fue  
"contendiente, para su conocimiento. Notifíquese; y  
"cúmplase".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro  
votos, en contra del emitido por la Ministra Victoria Adato  
Green.

**INCIDENTE DE INCONFORMIDAD**

51/94 PROMOVIDO POR FILEMON ANGELES PEREZ, CONTRA ACTOS  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRA  
AUTORIDAD. El proyecto propone.

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"UNICO.- Se desecha por improcedente el incidente de "inconformidad hecho valer por el quejoso Filemón Angeles Pérez. Notifíquese; con testimonio de esta resolución "vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su "oportunidad, archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló se hará una modificación al único punto resolutivo, para quedar de la siguiente manera: "UNICO.- Se desecha por infundado el incidente de inconformidad hecho valer por el quejoso Filemón Angeles Pérez".

Con esa corrección en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

#### RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

8/92. SOLICITADO POR MIGUEL BERNARDO ESPINOZA CAMPUZANO Y JUAN IGNACIO FERRER GUERRA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se desecha por improcedente la solicitud de "reconocimiento de inocencia promovida por el sentenciado "Miguel Bernardo Espinoza Campuzano, atendiendo a los "lineamientos dictados en el considerando cuarto de este "fallo. SEGUNDO.- Es infundada la solicitud de reconocimiento "de inocencia promovida por Juan Ignacio Ferrer Guerra, en "términos de lo señalado en el considerando quinto de esta "resolución. Notifíquese; con testimonio de la presente "resolución, devuélvase los autos al Juzgado de su origen, y "en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado.

A continuación la Secretaría licenciada Laura Gutiérrez de Velasco de J. O'Farril dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala, el Ministro Luis Fernández Doblado.

#### AMPAROS EN REVISION

855/93 PROMOVIDO POR CEMENTOS ATOYAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone.

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia que se revisa; en consecuencia, SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la empresa "Cementos Atoyac", sociedad anónima de capital variable, en contra de las autoridades y por los actos que fueron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

2228/93 PROMOVIDO POR FRANCISCO MONFIL SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En lo que es materia de la presente revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Francisco

Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

"Monfil Sánchez, contra los actos que reclama del Congreso,  
"Gobernador, Procurador General de Justicia, Coordinador de  
"la Policía Judicial, Director del Centro de Readaptación  
"Social, todas del Estado de Puebla y Juez Sexto de lo Civil  
"con residencia en la ciudad de Puebla, mismos que fueron  
"precisados en el resultando primero de esta propia  
"ejecutoria. SEGUNDO.- Remítanse los autos del juicio de  
"amparo con copia de esta resolución al Tribunal Colegiado  
"del Sexto Circuito en turno, para los efectos precisados en  
"el considerando cuarto de este fallo. Notifíquese; con  
"testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al  
"Tribunal Colegiado de su origen y, en su oportunidad,  
"archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

459/94 PROMOVIDO POR AGUSTIN FELICIANO MADRID, CONTRA  
ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES.

El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la resolución recurrida. SEGUNDO.-  
"Se ordena al juez Tercero de Distrito en el estado de  
"Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, reponer el  
"procedimiento en el juicio de amparo a que este toca se  
"refiere, en los términos señalados en el considerando cuarto  
"de esta propia resolución. Notifíquese, con testimonio de  
"esta ejecutoria vuelvan los autos al juzgado de su origen y,  
"en su oportunidad, archívese el expediente".

CORTI DE JUSTICIA  
LA NACION.Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló que se modificará la consulta para quedar de la siguiente manera:  
"UNICO.- Se confirma la resolución recurrida. Notifíquese".

Con esa modificación fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

708/94 PROMOVIDO POR JORGE LUIS GORDILLO ESTUDILLO Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia que se revisa.  
"SEGUNDO.- Para los efectos precisados en el considerando "tercero de este fallo se manda reponer el procedimiento en "el juicio de garantías a que este toca se refiere.  
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los "autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, "archívese el "toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

**IMPEDIMENTO**

126/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISION 162/94. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el licenciado Hugo Arturo "Baizabal Maldonado Magistrado del Tribunal Colegiado en "materia penal del Séptimo Circuito, se encuentra legalmente "impedido para conocer del amparo en revisión 162/94,

"promovido por la autoridad recurrente. SEGUNDO.- Con  
"testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos del  
"juicio de amparo indirecto 168/94, así como el toca del  
"amparo en revisión 162/94, al Tribunal Colegiado en materia  
"penal del Séptimo Circuito, a fin de que se proceda conforme  
"a lo dispuesto por el artículo 42, párrafo primero, de la  
"Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse  
"los autos al Tribunal Colegiado de su origen y, en su  
"oportunidad, archívese el expediente".

En votación económica fue aprobado por unanimidad de  
cinco votos.

#### CONTROVERSIA POR EXTRADICION

5/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DEL RAMO PENAL DE SAN  
LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, Y EL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON. El  
proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la negativa del Juez  
"Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado  
"de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey,  
"para diligenciar el exhorto 2/93/2 que libró el Juez Sexto  
"del Ramo Penal de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre.  
"Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución a  
"los jueces contendientes y en su oportunidad, archívese el  
"expediente".

Sin discusión, en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.



CORTE DE JUSTICIA  
NACIONAL.

A las catorce horas con veinte minutos, se retiró del salón de sesiones el Ministro Samuel Alba Leyva y ya no regresó.

A continuación la Secretaria licenciada Atzimba Martínez Nolasco dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

#### IMPEDIMENTO

112/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO PABLO VICENTE MONROY GOMEZ, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL TOCA PENAL 152/94, RELATIVO AL PROCESO 25/92, INSTRUIDO A EVA GAETA GONZALEZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es legal la causa de impedimento planteada.  
"SEGUNDO.- Se declara que el Licenciado Pablo Vicente Monroy Gómez magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, se encuentra impedido legalmente para conocer del recurso de apelación número 152/94-II, promovido por Eva Aída Gaeta González. TERCERO.- Con testimonio de este fallo, remítanse los autos al Tribunal Unitario del Primer Circuito en turno, a excepción del Segundo, para que se avoque a la resolución del recurso de apelación señalado, en el punto anterior. CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, mediante copia autorizada que de la misma se envíe. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese este expediente".



LA CORTE  
DE LA M...

En uso de la palabra la Ministra Ponente señaló que se modificará la consulta, ya que el Magistrado Pablo Vicente Monroy Gomez ya no es titular del referido Tribunal Unitario, en consecuencia quedará un único punto resolutivo de la siguiente manera: "UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado en contra del señor licenciado Pablo Vicente Monroy Gómez. Notifíquese".

En votación económica fue aprobada la nueva consulta por unanimidad de cuatro votos.

#### COMPETENCIAS

146/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, radica la competencia para avocarse al conocimiento de la demanda de amparo promovida por Alejandro Betancourt Romero, a quien deberá remitirse la demanda de amparo en cuestión y sus anexos. SEGUNDO.- Remítase testimonio de la presente resolución, al Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, que tuvo el carácter de contendiente, para su conocimiento. Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

200/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL



Acta de la Sesión del día  
3 de Octubre de 1994.

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

ESTADO DE MEXICO, PROMOVIDA POR JAIME JULIO RIVERA RAMIREZ.

El proyecto propone:  
"PRIMERO.- En el Juez Tercero de Distrito en el Estado  
"de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo,  
"radica la competencia para avocarse al conocimiento de la  
"demanda de amparo promovida por JAIME JULIO RIVERA RAMIREZ,  
"a quien deberá remitirse la demanda de amparo en cuestión y  
"sus anexos. SEGUNDO.- Remítase testimonio de la presente  
"resolución, al Juez Noveno de Distrito en el Estado de  
"México, con residencia en Ciudad Netzahualcóyotl, que tuvo  
"el carácter de contendiente para su conocimiento.  
"Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente  
"como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

Acto continuo el Secretario licenciado Guillermo  
Rodríguez Juárez dió cuenta con un asunto aplazado que  
sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M.  
Cal y Mayor Gutiérrez.

AMPARO EN REVISION

113/94 PROMOVIDO POR CESAR AUGUSTO GUILLEN ALVAREZ, CONTRA  
ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.-  
"SE SOBRESSEE en el juicio de garantías en términos del  
"segundo considerando de la sentencia reclamada. TERCERO.- La  
"Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a CESAR AUGUSTO

"GUILLEN ALVAREZ, en contra del acuerdo emitido por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en términos del cuarto considerando de la ejecutoria de amparo. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el Toca".

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló se modificará el primer resolutivo para quedar de la siguiente manera: "PRIMERO.- En lo que es materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida".

Con lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del emitido por la Ministra Clementina Gil de Lester.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las catorce horas con treinta minutos dió por concluida la sesión y citó para la próxima que tendrá verificativo el día diez de octubre del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidenta de la Sala y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



Acta de la Sesión del  
3 de Octubre de 1994

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA LADATO GREEN.

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA NUMERO 23/94 DE FECHA TRES  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.